

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda item 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, and 4.8

CRD44

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo quinto período de sesiones

Sede de la FAO, Roma (Italia)

21-25 de noviembre y 12-13 de diciembre de 2022

(Comentarios de Ecuador)

Tema 4.1 del programa

CX/CAC 22/45/3

LABOR DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES (CCFO) PARA SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN POR LA COMISIÓN

Parte 1 – Normas y textos afines presentados para su aprobación final

Anteproyecto de revisión de la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999): Composición esencial de los aceites de girasol.

Comentario:

El país considera apoyar, la aprobación final del documento.

Al momento se realiza la valoración analítica de algunos de los parámetros presentados a nivel nacional, por lo que se considera que los valores descritos en el documento se encuentran alineados y acorde a la normativa del país.

Enmiendas/cambios de redacción en el Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel (CXC 36-1987): Apéndice 2

Comentario:

El país considera apoyar, la aprobación final del documento.

Ya que como antecedente el país ha adoptado los criterios del Codex a nivel nacional.

Parte 2 – Normas y textos afines presentados para su aprobación en el trámite 5

Anteproyecto de revisión de la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999): Inclusión

del aceite de aguacate

Comentario:

El país no mantiene datos de los análisis requeridos, en la actualidad en el país cuenta con apenas 5 productos registrados ante la Autoridad Sanitaria Nacional, por lo que no se cuenta con mayor información para un mayor pronunciamiento.

Parte 3 – Propuestas de elaboración de nuevas normas y textos afines***Enmienda/revisión de la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) a fin de incluir los siguientes: aceite de semilla de camelia; aceite de sacha inchi; aceite de soja de alto contenido en ácido oleico***

Comentario:

Ecuador apoya la enmienda/revisión de la Norma para aceites vegetales especificados como trabajos futuros, con interés en el aceite de Sacha inchi.

Antecedente:

Ecuador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, promovió un proyecto de cultivo de sacha inchi a través de la Segunda Ronda Kennedy o 2KR (asistencia a los agricultores de bajos ingresos) en el marco de cooperación entre el Ecuador y el Japón (MAGAP, 2014).

Actualmente se obtiene un promedio anual de 3,5 toneladas por hectárea, lo que significa que hay una producción total de sacha inchi de 2 845,5 toneladas en todo el país, y en términos de porcentajes se calcula que la provincia de Manabí consolida el 30,75 % de la producción con 813 (ha) (Burbano, 2015). El área de mayor producción es Manabí con 250 ha. En el noroeste de la zona de Pichincha, el cultivo se extiende a más de 150 ha.

Por otro lado, existe la normativa nacional (NTE INEN 2688:2014 ACEITE DE SACHA INCHI (aceite de sacha inchi) de Ecuador, lo que significa que por más de 10 años el aceite de sacha inchi está normalizado y demuestra la posibilidad de normalización internacional.

Conclusión:

- En la actualidad, los países productores y consumidores con frecuencia aplican normas nacionales que difieren en aspectos importantes relacionados con los parámetros de calidad y autenticidad y los métodos de análisis.
- Los países interesados en el nuevo proyecto son: Ecuador, Perú y Colombia quienes se beneficiarán de las directrices internacionales con fines de exportación, evitando trabas al comercio.

Enmienda/revisión de la Norma para los aceites de pescado (CXS 329-2017): Inclusión del aceite de calanus

Comentario:

El país apoyará los trabajos futuros, en relación a las solicitudes de legalización de productos con estas características que puedan llegar a presentarse.

Tema 4.2 del programa

CX/CAC 22/45/4

LABOR DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES (CCNFSDU) PARA SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN POR LA COMISIÓN

Parte 1: Normas y textos afines presentados para su aprobación definitiva

Proyecto de Directrices para los alimentos terapéuticos listos para el consumo (ATLC).

Comentario:

El país considera apoyar la aprobación definitiva del documento.

Sin embargo y en vista de que algunos países han emitido algunas consideraciones en la redacción del documento se indica algunas precisiones de inclusión de verlo pertinente:

1. En el Preámbulo, como en otras partes del texto, se debería reemplazar: malnutrición aguda grave, por: desnutrición aguda severa, conforme los documentos referenciales de la OMS. **Invalid source specified.**

Se recomienda ampliar el texto referente al programa que incluya: la promoción, protección, apoyo a la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y su continuación hasta los dos años y más, el entrenamiento en relactación y la transición adecuada a alimentos nutritivos preparados en el hogar y el apoyo psicosocial para la recuperación.

Esto último, con la finalidad de destacar la importancia de intervenciones integrales que conduzcan a mejorar el entorno familiar y soporte de los Estados para la recuperación.

5.2.1 Carbohidratos

Con respecto al contenido de azúcares libres debe limitarse y no debe superar el 10 % del contenido energético total, con el sustento de las Directriz Ingesta de azúcares en adultos y niños. **Invalid source specified.**

2.4 Deberán figurar en la etiqueta de los ATLC las siguientes declaraciones adicionales:

Se propone sustituir en las frases:

El producto deberá utilizarse junto con la lactancia natural.

Se recomienda la lactancia natural exclusiva durante los seis primeros meses de vida y la lactancia natural continuada hasta los dos años o más.

Por:

-Se recomienda la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y continua hasta los dos años y más.

Tema 4.3 del programa

CX/CAC 22/45/5

LABOR DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS (CCFH) PARA SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN POR LA COMISIÓN

Proyecto de directrices para la gestión de brotes biológicos transmitidos por los alimentos

Comentario:

El país apoya la aprobación y adopción en el trámite 8 del documento, ya que considera que los criterios y demás información detallada, se encuentran de forma general bien estructurada, por lo que, no disponemos de observaciones al documento planteado para las consideraciones de: definiciones, métodos analíticos, evaluación rápida y la evaluación del brote, la combinación de los datos epidemiológicos y los datos de laboratorio, así como los anexos; alentando a continuar con el trabajo según las resoluciones correspondientes.

Anteproyecto de revisión de los Principios generales de higiene de los alimentos (CXC 1-1969)

Comentarios:

El país apoya el avance del anteproyecto en trámite 5/8, considerando que se encuentra bastante estructurado bien establecido para utilizarlo en los diferentes sectores de la cadena de producción de alimentos, además es suficientemente flexible y práctico en lo referente al árbol de decisión para Puntos Críticos de Control – PCC”; un “programa de prerrequisitos” que contempla las buenas prácticas de higiene y de fabricación, así como otras prácticas y procedimientos como la capacitación y la rastreabilidad, que establecen las condiciones higiénicas sanitarias, como medidas de control, para reducir al mínimo la ocurrencia y los niveles de peligros en la cadena alimentaria; garantizando así que los alimentos sean inocuos y aptos para su consumo.

Tema 4.4 del programa

CX/CAC 22/45/6

LABOR DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS (CCFFV) PARA SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN POR LA COMISIÓN

Parte 1: Normas y textos afines presentados para su adopción definitiva

Anteproyecto de norma para las cebollas y los chalotes

Comentario:

El país considera la aprobación en el trámite 5/8.

Anteproyecto de norma para las bayas

Comentario:

El país considera la aprobación en el trámite 5/8.

Propuesta de enmienda a la Norma para el banano (plátano) (CXS 205-1997)

Comentario:

El país considera apoyar la adopción.

Parte 2: Propuestas de elaboración de nuevas normas y textos afines**Propuesta de nuevos trabajos sobre la elaboración de una norma para el lulo de Castilla (naranja)**

Comentario:

Se apoya la elaboración de la norma por la importante producción nacional que tiene el país y para enriquecer la normativa.

Tema 4.5 del programa**CX/CAC 22/45/7**

Labor del Comité del Codex sobre contaminantes de los alimentos (CCCF) para su adopción o aprobación por la Comisión

Parte 1: Normas y textos afines presentados para su adopción definitiva**Código de prácticas para prevenir y reducir la contaminación por cadmio en los granos de cacao**

Comentario:

El país apoya la aprobación en trámite 8 para su adopción, toda vez que los problemas presentados se habían resuelto en cuanto a ediciones de contenido y forma, por lo que el CCCF acordó remitir el Código de prácticas para prevenir y reducir la contaminación por cadmio en los granos de cacao a la CAC para su adopción en el trámite 8.

Nivel máximo de cadmio en el cacao en polvo (100 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca)

Comentarios:

El país aprueba el avance en el trámite 8 para su adopción por las siguientes consideraciones:

Al ser un tema liderado por Ecuador al presidir el grupo de trabajo electrónico y luego de los diferentes debates y deliberaciones, al recomendar la Presidencia del CCCF un valor de nivel de los presentados en la propuesta de documento de debate preparado por Ecuador, se tiene como conclusión del CCCF15:

Enmienda editorial aplicable a los NM para chocolates que contienen, o se declara que contienen, <30 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca y chocolates que contienen, o se declara que contienen, entre ≥30 % y <50 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca.

El CCCF acordó remitir la enmienda editorial en los NM para las categorías de chocolates antes mencionadas para su adopción por la CAC (Apéndice II).

NM para cacao en polvo (100 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca).

El CCCF acordó adelantar un NM de 2,0 mg/kg para el cacao en polvo (100 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca) para su adopción por la CAC en el trámite 5/8 (Apéndice II).

Conclusión:

En la 15va Sesión del Comité Codex sobre Contaminantes en los Alimentos, se aprobó el nivel propuesto por Ecuador para la categoría faltante a determinar un nivel máximo de cadmio -polvos de cacao 100% listos para el consumo. Los niveles se fijaron de la siguiente manera:

Comité Codex Sobre Contaminantes en los Alimentos	NM
Chocolates <30% (STC):	0,3 mg/kg
Chocolates ≥30% y <50% (STC):	0,7 mg/kg
Chocolates ≤50% a >70% (STC):	0,8 mg/kg
Chocolates >70% (STC):	0,9 mg/kg
Por aprobarse en la próxima reunión de la Comisión (noviembre de 2022):	
Polvos de cacao 100% (STC) listos para el consumo:	2,0 mg/kg

(*) sólidos totales de cacao

Logros:

Con la aprobación de un nivel máximo para esta categoría, Ecuador finaliza el trabajo establecido hace 10 años desde su inicio en el 2012. El resultado global fue determinar límites máximos en 5 categorías de productos derivados del cacao, respetando los fundamentos basados en ciencia, para protección de la salud

de los consumidores y evitando trabas innecesarias al comercio.

Enmienda editorial aplicable a los niveles máximos de cadmio en chocolates que contienen, o se declara que contienen, <30 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca y chocolates que contienen, o se declara que contienen, entre ≥30 % y <50 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca.

Comentario:

El país apoya la enmienda del documento en base al trabajo realizado en los últimos 10 años y a las decisiones tomadas en el seno del CCCF.

Niveles máximos de plomo en alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños, azúcar blanco y refinado, siropes de maíz y de arce, miel y caramelos a base de azúcar

Comentario:

El país aprueba la adopción del documento en trámite 8.

Aspecto beneficioso para la aplicación en la normativa nacional

Niveles máximos del total de aflatoxinas en maíz en grano destinado a su posterior procesamiento, harina, sémola, semolina y hojuelas derivadas del maíz, arroz descascarillado, arroz pulido, sorgo en grano destinado a su posterior procesamiento, alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños (excluidos los alimentos para los programas de ayuda alimentaria) y alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños destinados a programas de ayuda alimentaria

Comentario:

El país aprueba la adopción del documento en trámite 8.

Aspecto beneficioso para la aplicación en la normativa nacional

Parte 2: Normas y textos afines presentados para su adopción en el trámite 5

Nivel máximo de plomo en comidas preparadas para lactantes y niños pequeños

Comentario:

El país apoya la adopción en trámite 5 del documento y alienta a continuar con el estudio.

Código de prácticas para prevenir y reducir la contaminación por micotoxinas en la yuca y los productos a base de yuca

Comentario:

El país apoya la adopción en trámite 5 del documento y alienta a continuar con el estudio por contar con producción nacional del país.

Parte 3: Trabajos propuestos para suspensión

Niveles máximos de plomo en huevos frescos, ajo seco y melazas

Comentario:

El país apoya la suspensión del documento por no disponer de datos referenciales a nivel nacional.

Tema 4.6 del programa

CX/CAC 22/45/8

LABOR DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (CCPR) PARA SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN POR LA COMISIÓN

Directrices para el reconocimiento de sustancias activas o usos autorizados de sustancias activas de baja preocupación en materia de salud pública que se consideran exentos del establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) del Codex o que no dan lugar a residuos

Comentario:

Ecuador agradece el trabajo realizado por Chile, la India y los Estados Unidos de América, y apoya la adopción definitiva de este documento, puesto que es importante contar con lineamientos que permitan a las autoridades nacionales registrar este tipo de sustancias con un enfoque de criterios armonizados para la a exención del establecimiento de LMR en sustancias que tienen baja preocupación.

Revisión de la Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4 - 1989): Modificación consiguiente de la Categoría D: Alimentos elaborados de origen vegetal. Incorporación de productos adicionales para pulpas de cítricos (secas) y aceites (comestibles) y harina de soja.

Comentario:

Ecuador agradece la oportunidad de emitir sus comentarios sobre la revisión de las *Directrices de la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza (CXG 41-1993)*, considera que es importante que esta directriz sea revisadas en comparación con el documento de *Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989)* a fin de aclarar y calificar con seguridad los productos enumerados en el Grupo 14 (CXG 41-1993) y los enumerados en el Grupo 006 de la (CXA 4-1989) por coherencia, en cuanto a si son los mismos productos así como la descripción de la porción del producto al que se aplica el LMR y que se analiza.

Adicionalmente, Ecuador desea mencionar que es importante tener disponible en el sitio web del Codex la última versión de la Clasificación de alimentos y piensos CXA 4-1989.

Tema 4.8 del programa

CX/CAC 22/45/10

LABOR DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS**INFORME ACERCA DE LAS NUEVAS CONSULTAS INFORMALES SOBRE EL CLORHIDRATO DE ZILPATEROL LLEVADAS A CABO POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS**

Comentario:

Ecuador agradece el trabajo de la región a través de la CCLAC22 y está de acuerdo con las consideraciones y criterios impartidos en la postura regional, misma que ha sido aprobada en el seno del Comité Nacional del Codex Alimentarius.

Por otra parte, apoyamos las recomendaciones impartidas en el presente informe y estamos en total acuerdo en que todas las decisiones del Codex deben basarse en principios científicos y de evaluación de riesgos, consideramos muy valioso el análisis del JECFA, al no evidenciar afectaciones a la salud por el uso del clorhidrato de zilpaterol.